

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado: 110014003016 2021 00713 00
**Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA**
Demandado: JOSÉ LUIS PEREA BALDOVINO.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se dispone:

1.- CORREGIR los autos proferidos el 23 de julio de 2021, mediante los cuales se libró mandamiento de pago y decretó medidas cautelares, en el sentido que los nombres correctos del demandado son **JOSÉ LUIS** y no como allí se mencionó (actuación 1, 4 y 7 expediente digital).

En lo demás las providencias quedan incólume.

2.- NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada junto al mandamiento de pago rectificado.

3.- NEGAR las aclaraciones solicitadas en los numerales 2 y 3 del escrito de la actuación 7 del expediente digital, en primer lugar, porque el mandamiento de pago se libra conforme a lo establecido en el artículo 430 y a la literalidad del título valor aportado como base de la ejecución, y allí no aparece que el mismo respalde una obligación en particular; y en segundo lugar porque en el numeral 1.3., de la orden de pago se resuelve sobre el punto pedido en la tercera aclaración.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd68c5b4c87df34f94cfd4b0e2e97f89a7985f2f6e9a23dccce3e91d2f0fde0**

Documento generado en 13/12/2021 08:42:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>